



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01833872-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2025-01833872-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; las Leyes N° 14.745 y N° 15.477; y el Decreto N° 3044/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA), concesionaria del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales -conforme a las previsiones de los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06- en la provincia de Buenos Aires, realiza una presentación en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 3044/2024, a través del cual se instituye un nuevo mecanismo de actualización del valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del

Régimen Tarifario vigente;

Que en la misma expone que el procedimiento de facturación, emisión y distribución física de las facturas papel de todas las Unidades de Facturación, requiere su inicio en el mes de enero para la facturación del mes de abril del año en curso;

Que, en función de ello, solicita a este Ministerio indique el periodo de cada índice incluido en la fórmula polinómica, que debe tener en cuenta para calcular la actualización aludida;

Que el requerimiento se formula en el marco de lo establecido en el artículo 4° del citado Decreto que encomienda al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de Autoridad Regulatoria, el control, desarrollo y regulación de la implementación del Mecanismo de Actualización de la Tarifa;

Que la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, sobre el particular, informa que el artículo 3° del Decreto N° 3044/24 establece que: *“El valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios, se actualizará cuatrimestralmente aplicando la fórmula y la metodología que se adjunta como Anexo (IF-2024-38235015-GDEBA-DLYEADA), que forma parte integrante del presente.”*;

Que el citado Anexo, en su parte pertinente dispone que: *“Se prevé que la primera actualización a través de este mecanismo comience a aplicarse a partir del 1 de abril de 2025. A tal efecto se tomarán como referencia para esta fecha, y en lo sucesivo con periodicidad cuatrimestral, los últimos valores publicados de cada índice señalado al momento de inicio del ciclo de facturación correspondiente a la fecha prevista para la aplicación de cada actualización (momento “t”), así como los valores publicados en cada caso cuatro meses antes (momento “t-1”).”*;

Que a su vez mediante la RESO-2024-1083-MIYSPGP se aprobaron los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Agua Bonaerenses S.A.” (ABSA), que rigen desde los meses de septiembre y noviembre del 2024;

Que en función de ello y ponderando las razones de orden operativo y de logística de facturación de distribución que expone el Concesionario, la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento estima correspondiente que la actualización a partir del 1 de abril de 2025 debería efectuarse con los últimos indicadores publicados, los que a la fecha corresponden al mes de diciembre de 2024, ello, sin perjuicio de la ponderación de los índices que se publicarán sucesivamente en la próxima actualización periódica, criterio compartido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico y la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario de la Autoridad del Agua avalan lo informado por la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento;

Que por NO-2025-03744929-GDEBA-SSRHMIYSPGP se pone en conocimiento a la prestadora “Agua Bonaerenses S.A.” (ABSA) lo resuelto por la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria

del Servicio Público de Agua;

Que, de acuerdo a lo ordenado por la Autoridad Regulatoria, "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) informa que ha procedido a realizar el cálculo de actualización tarifaria ponderando los indicadores correspondientes al mes de diciembre de 2024 y hace saber que el valor del metro cúbico/módulo general aplicable a los consumos correspondientes desde el 1 de abril de 2025, es de pesos ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$163,48), conforme IF-2025-04283810-GDEBA-DGAADA;

Que el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis de la presentación formulada por "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA);

Que, del análisis de la misma, concluye que la actualización realizada del valor del metro cúbico/módulo general es correcta;

Que la Dirección de Control Técnico y la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario avalaron lo informado por el citado Departamento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002, las Leyes N° 14.745 y N° 15.477 y el Decreto N° 3044/2024;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del metro cúbico/módulo general determinado en el apartado 4 del

Régimen Tarifario del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) en la suma de pesos ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$163,48), aplicable a los consumos correspondientes desde el 1 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º. Indicar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) que deberá publicar en su página web y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, a la Concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.